

LA ISLA DE CUBA.

REVISTA

POLÍTICA, ECONÓMICA, LITERARIA Y DE ADMINISTRACION.

PROSPECTO.

Cuando la atención de las potencias de Europa se fija en los sucesos de que la América viene siendo teatro, y cuando extinguidos por el convencimiento de la propia impotencia de sus autores, los conatos de anexión á los Estados de la Unión americana, que llevarían consigo la destrucción de la raza española, se levanta una bandera que arrogándose el nombre y la representación del país que nadie le ha conferido, aspira á reformas sociales y políticas que pueden producir perturbación, y alterar la regularidad del sistema legal que hace tiempo viene rigiendo en nuestras Antillas, es ocasión de que los intereses respetables de nuestros hermanos de Ultramar, intereses que se han creado á la sombra de la ley vigente, tengan su eco en la prensa, y que esta, ilustrando la opinión, traiga al debate público las cuestiones que dicen relación al porvenir social y régimen de nuestras provincias de América.

Respetando las leyes allí vigentes, estudiando su filosofía y su historia, promoveremos toda reforma que conduzca á mejorarlas y robustecer más y más el sentimiento de unión á la madre patria. No pretendemos permanecer estacionarios ante el movimiento universal; el destino de la humanidad es la perfección y el progreso, pero para que sea legítimo, es menester que respete lo existente, que lo modifique y amolde á las exigencias de civilización más adelantada, pero en modo alguno que, rompiendo absolutamente con lo pasado, lo dé al olvido y lo aniquile: de reforma, no de destrucción es la obra que nos proponemos acometer.

El régimen social de nuestras Antillas, reconoce heterogéneos elementos de población, y de esta falta de homogeneidad han de surgir necesariamente intereses y aspiraciones contrapuestas. Su coexistencia se realiza por medio de sábias leyes que vienen gobernando aquellos países por larga serie de años, y que basadas en principios de justicia indestructibles y en un buen sistema de gobierno, han sido objeto de la admiración de los extranjeros.

Estas leyes forman en su conjunto un cuerpo de doctrina, un sistema completo, á que no es fácil tocar sin temor de destruirle y de crear un antagonismo que debe cuidadosamente evitarse; y si bien adolecen de los errores de la época en el terreno económico-político, errores que la civilización y la ciencia han demostrado más tarde, si bien han sido retocadas impremeditadamente en muchos puntos en su parte administrativa, no fuera dado derrocarlas en el orden político sin subvertir por completo los principios fundamentales en que aquella sociedad descansa.

Las provincias de Ultramar en que existen distintas razas, con diversidad de costumbres, en que las producciones de su suelo son diferentes de las de Europa, en que hasta el clima influye en las costumbres de sus habitantes, en que su industria, su comercio y su progreso mismo están sujetos á condiciones especiales y en que hasta los peligros que las rodean son de una índole particular, no pueden ser gobernadas como las demás provincias de la monarquía española ni establecerse para ellas la identidad absoluta: si esta puede ser posible en el orden civil, si la analogía puede buscarse en el económico-administrativo y aun en el penal, jamás, sin grave peligro, pudiera aspirarse á ella en el político.

En América no existen fracciones ni partidos políticos: no hay progresistas, moderados, absolutistas y demócratas; no hay más que españoles é independien-

tes. Una política errada ha dado lugar á que los nacidos en uno y otro hemisferio se miren como rivales, á pesar de que su origen es el mismo é idénticos sus intereses; que unos y otros son hijos de la misma madre, y de que los últimos que no son descendientes de los aborígenes, no puedan con justo derecho aspirar á la autonomía ni á la posesión exclusiva del territorio.

Esa línea divisoria es preciso que desaparezca y no que se haga más sensible, como vendría á serlo por medio del establecimiento de un sistema electivo; mal que se toca y crece con el que se ha creado para el nombramiento de cargos concejiles.

No queremos negar á los habitantes de nuestras Antillas toda participación en su gobierno; queremos que se les dé tan amplia como sea posible en su administración; que en la política puedan ejercer libremente el derecho de petición que les autoriza para elevar su voz al Trono y á la Representación nacional; que la autoridad que mande en Cuba tenga la suma de poder necesaria para hacer el bien, y que al descender de su elevado puesto, venga á dar razón de su conducta al último individuo de la sociedad á quien hubiere agraviado: queremos que la queja de sus desmanes, si los cometiere, sea oída y apreciada; pero no que al lado de ese poder que representa al Estado se cree un poder popular que pueda oponerse y convertirse en facción; no que se otorguen privilegios de raza que muy luego han de ser combatidos por la otra raza desheredada de toda intervención en los negocios públicos.

En Administración, queremos la asimilación en lo posible con las instituciones de la madre patria; y decimos en lo posible, porque la identidad de lo absoluto es irrealizable, por lo mismo que las condiciones políticas y aun las sociales son distintas.

La ley reconoce al lado de la autoridad superior que gobierne la Isla con la suma de poder que la misma le atribuye, un cuerpo respetable y conservador á quien encomienda el deber de interponer el veto, cada vez que violando el derecho constituido, sacude la dependencia del gobierno supremo, representando respetuosamente, obedeciendo si no hay peligro de la pérdida de la tierra, y dando cuenta á S. M. Previsto el medio de contener las estralimitaciones de poder, busca aquella la ilustración, estableciendo letrados consultores al lado del Gobernador de la Isla, á quienes puede oír en casos árdios: y de este modo, si no se destruye por completo la posibilidad de la arbitrariedad, se la disminuye al menos haciéndola difícil, sin quitar nada de vigor ni energía á la marcha administrativa, sin menoscabar el principio de autoridad y sin destruir la unidad tan necesaria en todo buen régimen administrativo.

Este es el principio que ha venido dominando en nuestra gobernación de las provincias ultramarinas, y si su bondad no puede rebocarse á duda; si al propio tiempo que da fuerza y energía á la autoridad administrativa concede garantías á los administrados, le sostendremos con todas nuestras fuerzas, sin rechazar por eso aquellas modificaciones que, reformándole, introduzcan una verdadera mejora.

La acción administrativa se extiende á los pueblos por los Gobernadores y los Municipios; estos no se limitan ni pueden limitarse á los intereses puramente locales, que allí más que en Europa, se enlazan con los generales. Los Ayuntamientos en Cuba tienen por su legislación especial funciones que sin peligro no po-

drian ejercer los de la Península, y que han venido llenando con regularidad y buen resultado. El régimen municipal será por lo tanto objeto de nuestro examen preferente y de nuestras consideraciones, y procuraremos demostrar la conveniencia de reintegrarle en atribuciones que con poca premeditación se han eliminado de él.

La instrucción pública en sus distintos ramos, que ilustrando al pueblo le pone en situación de apreciar con exactitud sus intereses: la administración de justicia que, ofreciendo garantías á la persona y á la propiedad, es la base principal de orden público y bienestar de los administrados, objeto serán de nuestras preferentes tareas.

No descuidaremos por cierto las necesidades económicas del país, entre las que figura en primer término la agricultura, cuyo progreso detiene en gran manera la despoblación; el sistema de Haciendas comuneras, que el sábio Reglamento de la Audiencia de Puerto-Príncipe no ha sido bastante á desterrar.

Armonizando el respeto debido á la propiedad con lo que la utilidad pública reclama, tenderemos á poner de manifiesto las trabas que á la subdivisión se oponen y los medios de remediarlas.

No basta seguramente remover estos obstáculos; hay otros que se relacionan con la gravísima cuestión de la población y de subvenir á la falta de brazos para las faenas que la agricultura y la industria azucarera exigen. No se alcanza el resultado con medidas arbitrarias y revolucionarias, ni con la adopción de sistemas que ajustándose aparentemente á la legalidad, tienen en realidad tendencias que sus autores no se atreven á confesar: entre ellas, y muy principalmente, la de preparar la separación de la Metrópoli.

Nos dedicaremos al estudio de este importante asunto y expondremos nuestras consideraciones con lealtad y franqueza, complaciéndonos en admitir el debate y en contestar á las observaciones que á nuestra doctrina se hagan.

El Comercio, que tantos títulos tiene á la protección de un Gobierno ilustrado, y que es el verdadero termómetro de la prosperidad de los Estados, no ha obtenido seguramente la protección que merece y á que es tan acreedor el de Cuba y Puerto-Rico, por los servicios especiales y extraordinarios que en ocasiones angustiosas ha hecho á la causa española. Encerrado en un estrecho círculo de trabas fiscales, no puede con libertad desenvolverse; y los principios errados que á nuestros Aranceles presiden, hace que recargada nuestra bandera en el extranjero, ni aun en los países del propio origen sea tan favorecida como la de otras naciones.

Aquellas trabas, los vicios de nuestro sistema de Hacienda, basado en un principio fiscal depresivo é irritante á desconfianza que ofrece alicientes y estímulos al contrabando, la exageración de los gastos en la Administración pública, en fin, los vicios todos que producen el descontento y desacreditan el mejor y más bien entendido sistema de gobierno, encontrarán en nuestro periódico una censura moderada y decorosa, pero fuerte y enérgica á la par.

Sin otras aspiraciones que las del bien de nuestras provincias de Ultramar, no venimos á hacer la política de partido ni bandera alguna de las que se disputan el poder; la que nos proponemos seguir es puramente española; teniendo presente que en nuestras Antillas las pasiones de partido desaparecen ante el interés más elevado de la Nación á que tenemos la glo-

ria de pertenecer. No preguntaremos, por lo tanto, á los que ejerzan el poder, de dónde vienen ni á dónde se dirigen: ajenos á las cuestiones de política interior peninsular, les prestaremos francamente nuestro apoyo si coadyuvan los intereses morales y materiales de aquellas provincias, así como les combatiremos sin tregua ni descanso si los atacaren. Respeto á la ley; mejora y progreso de lo existente; union á la madre patria es el lema que escribimos en nuestra bandera y el principio que nos proponemos sustentar en nuestras tareas.

LA ISLA DE CUBA se ocupará de las materias que hayan de tratarse en sus columnas en las siguientes secciones:

SECCION 1.^a

Artículos doctrinales sobre puntos concernientes al régimen político, económico y administrativo de nuestras provincias de Ultramar.

Juicio crítico de las disposiciones de carácter permanente ó transitorio que respecto de ellas se dictaren por el Gobierno ó el poder legislativo.

Sobre las adoptadas por las autoridades de aquellas provincias.

SECCION 2.^a—RESEÑA INTERIOR.

Resumen de la opinion de los distintos órganos de la prensa respecto de los sucesos políticos de la semana.

Extracto de las sesiones de Cortes.

SECCION 3.^a—RESEÑA EXTERIOR.

Un resumen de las noticias más interesantes del extranjero.

Traducción de artículos notables, documentos, tratados y piezas diplomáticas.

SECCION 4.^a—CRÓNICA OFICIAL.

Comprenderá la copia literal de las leyes, reales cédulas, órdenes y reglamentos.

Resoluciones del Consejo de Estado y Supremos Tribunales que formen jurisprudencia.

Movimiento del personal de empleados.

Anuncios de oposiciones, vacantes, subastas y cuanto se estime de interés público y tuviere carácter oficial.

SECCION 5.^a—BOLETIN COMERCIAL.

Contendrá las cotizaciones del papel del Estado, acciones y obligaciones de empresas en las Bolsas de las principales plazas.

Los cambios de Madrid con las capitales de provincia y otras plazas extranjeras de Europa y América.

Precios corrientes en los principales mercados de uno y otro continente.

Movimiento de importacion y exportacion en los puertos más importantes.

Todo lo que se considere de utilidad y conveniencia para el Comercio.

SECCION 6.^a—REVISTAS.

Industrial.—Progresos de la industria.—Sistemas nuevos, descubrimientos, invenciones, privilegios obtenidos por los autores.

Literaria.—Movimiento bibliográfico, juicio crítico de las publicaciones nuevas.

De espectáculos.—Comedias, zarzuelas, óperas, actores.

De tribunales.—Causas célebres, cuestiones notables, trabajos forenses de reconocido mérito.

De modas.

SECCION 7.^a—VARIEDADES.

En esta seccion se comprenderá la noticia de las ocurrencias más notables acaecidas en esta capital, provincias y extranjero, Santo del día, fiestas religiosas, observaciones astronómicas y meteorológicas; líneas telegráficas, sus estaciones, precios de trasmision de partes; líneas férreas, precios de pasaje, estaciones, horas de entrada y salida de trenes; correos; dias y horas de salida y buzones establecidos, marítimos, nacionales y extranjeros; listas de lotería; espectáculos públicos, y precios de localidades; con cuantos más datos no tengan clasificacion en las demas secciones.

SECCION 8.^a—ANUNCIOS.

Se comprenderán en esta seccion cuantos tengan por conveniente insertar las personas que se sirvan ocurrir á nuestro periódico. Los establecimientos, corporaciones ó particulares que se vean en la necesidad de hacer frecuentes anuncios, obtendrán por medio de contratos particulares una notable rebaja.

SECCION 9.^a—FOLLETIN.

Tendrán cabida en él, novelas escogidas, viajes instructivos, composiciones y trozos de literatura amena. La tirada se hará de modo que puedan cortarse para formar coleccion aparte.

PARTE MATERIAL: CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La Isla de Cuba se publicará una vez por semana los dias 5, 12, 19 y 27 de cada mes, á fin de aprovechar las líneas de correos trasatlánticos para nuestras provincias de Ultramar. Constará cada entrega de dos pliegos de impresion de marca mayor: Su precio en

Madrid será de 4 rs. vn. al mes: 20 por semestre y 35 por un año.

En provincias, 8 rs. al mes, 40 por semestre y 60 por año.

En Ultramar, 20 rs. al mes.

Los pedidos de suscripcion fuera de Madrid, se acompañarán precisamente con su importe en libranzas sobre el Tesoro ó renta de correos ó sellos de franqueo, debiendo venir certificadas las cartas que los contengan.

En Ultramar fijarán nuestros correspondientes los puntos de suscripcion.

Dichos pedidos deberán dirigirse provisionalmente á la Direccion, calle del Prado, núm. 19, cuarto 5.º derecha; en ellos deberá espresarse el nombre, residencia del suscriptor y direccion que haya de darse al pliego para evitar extravío.

ANUNCIOS.

Por cada uno, no excediendo de ocho líneas de una columna del periódico, se abonarán 5 rs. vn. por los suscritores, y 4 por los que no lo fueran; desde este número en adelante, abonarán los suscritores 25 céntimos por cada línea y 50 los que no lo sean.

No se comprenden en esta tarifa los anuncios por contrata.

Las repeticiones hasta quince dias, se harán con una cuarta parte de recargo. Desde dicho término en adelante, del propio modo que los comunicados, se insertarán á precios convencionales.

El primer número de nuestra Revista verá la luz pública el día 12 de Enero próximo.

Madrid: 1864.—Imprenta de LA TUTELAR, á cargo de B. Carranza. Calle de San Miguel, 23.